

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día ocho de diciembre de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 100-2017-SGS de fecha ocho de noviembre del corriente año, presentada por el Licenciado _____ en la que requiere: *"1. Datos estadísticos de viviendas usurpadas (años 2007-2017), 2. Lugares o colonias de dónde han sido usurpadas, 3. Si usurpación es por familia o por pandilleros, 4. Precios de esas viviendas y tipo (casa/apartamento), 5. ¿Qué cantidad se logra recuperar?, 6. ¿Cuántos de esos casos la dieron en Dación de Pago?, 7. Si es posible familias o personas afectadas por estas usurpaciones, 8. ¿Qué porcentaje y monto de la cartera de crédito es afectado por este fenómeno de la usurpación?, 9. ¿Qué cantidad y porcentaje de afectados por usurpación se cambia a otro préstamo? (adquiere otra deuda)"*.

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se realizó requerimiento a la Gerencia de Servicio al Cliente de esta Institución, para que respondiera a dicha solicitud de información. Dicha Área envió nota de respuesta que se adjunta a la presente resolución.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por Licenciado _____
- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos mencionados en el romano II).

NOTIFÍQUESE.-



Evelin Sole de Torres
Oficial de Información

